



Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 09 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023460938, que contiene Memorando N° 367-2023-GRSM/GR, de fecha 08 de mayo de 2023, que contiene Informe N° 006-2023-GRSM/GRDS, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2019-GRSM/GR, de fecha 28 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad;

Que, conforme al artículo 8, numeral 8.1, del antes mencionado Decreto Legislativo, refiriéndose a los directorios de las beneficencias públicas, establece que: *“El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.”*

Que, asimismo el artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Legislativo N° 1411, modificado mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 009-2020, se establece que: *“La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.”* Dicha disposición es concordante con el numeral 5.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, de fecha 03 de mayo de 2019, emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, cumpliendo con el numeral 6.2.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N°





Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2023-GRSM/GR

128-2019-MIMP, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín, mediante Informe N° 006-2023-GRSM/GRDS, de fecha 08 de mayo de 2023, concluye que "(...) la abogada Heydi Aracely Fernández Rodríguez, cumple con los requisitos establecidos para ser designada como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moyobamba."

Que, no es menos importante precisar que, de conformidad con el artículo 8, numeral 8.3, del Decreto Legislativo N° 1411: "La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan.";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal d. del artículo 21 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con el informe mediante el cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir del 09 de mayo de 2023 **LA DESIGNACIÓN** del Médico Cirujano ROGER RENGIFO CAMPOS, como representante de la entidad Gobierno Regional San Martín para conformar el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Moyobamba; en consecuencia, déjese sin efecto, a partir de la fecha antes mencionada, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2019-GRSM/GR, de fecha 28 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 09 de mayo de 2023 a la Abogada **HEYDI ARACELY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, como representante del Gobierno Regional San Martín para conformar el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Moyobamba, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 09 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023460938, que contiene Memorando N° 367-2023-GRSM/GR, de fecha 08 de mayo de 2023, que contiene Informe N° 006-2023-GRSM/GRDS, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2019-GRSM/GR, de fecha 28 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad;

Que, conforme al artículo 8, numeral 8.1, del antes mencionado Decreto Legislativo, refiriéndose a los directorios de las beneficencias públicas, establece que: *“El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.”*

Que, asimismo el artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Legislativo N° 1411, modificado mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 009-2020, se establece que: *“La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.”* Dicha disposición es concordante con el numeral 5.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, de fecha 03 de mayo de 2019, emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, cumpliendo con el numeral 6.2.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N°





Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2023-GRSM/GR

128-2019-MIMP, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín, mediante Informe N° 006-2023-GRSM/GRDS, de fecha 08 de mayo de 2023, concluye que "(...) la abogada Heydi Aracely Fernández Rodríguez, cumple con los requisitos establecidos para ser designada como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moyobamba."

Que, no es menos importante precisar que, de conformidad con el artículo 8, numeral 8.3, del Decreto Legislativo N° 1411: "La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan.";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal d. del artículo 21 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con el informe mediante el cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir del 09 de mayo de 2023 **LA DESIGNACIÓN** del Médico Cirujano ROGER RENGIFO CAMPOS, como representante de la entidad Gobierno Regional San Martín para conformar el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Moyobamba; en consecuencia, déjese sin efecto, a partir de la fecha antes mencionada, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2019-GRSM/GR, de fecha 28 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 09 de mayo de 2023 a la Abogada **HEYDI ARACELY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, como representante del Gobierno Regional San Martín para conformar el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Moyobamba, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grunzel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL